



ACUERDO No. 006 DICIEMBRE 22 DE 2017

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **EMPRESA DE SALUD E.S.E DEL MUNICIPIO DE SOACHA** para la vigencia Fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.018.

La Junta Directiva de la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en el numeral 3 del Artículo 14 del Acuerdo 049 del 09 de enero de 1.997 y acuerdo No.085 de diciembre 22 de 1.998, por medio del cual modifica al acuerdo mencionado, Ley 489 de 1998, Decreto 115 de 1996 y el Artículo 137 del Acuerdo 23 de 2005 y,

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 115 de 1996, en armonía con el Acuerdo 23 de 2005, el presupuesto de la Empresa de Salud E.S.E del Municipio de Soacha, debe ser aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, y por la Junta Directiva.
- Que el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2018 fue presentado a la Secretaría de Hacienda Municipal, para surtir el respectivo trámite ante el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo 23 de 2005 y el Decreto Nacional 115 de 1996.
- Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, mediante resolución No. 010 del 28 de Noviembre de 2017, impartió aprobación al proyecto de presupuesto para el año 2018.
- Que teniendo en cuenta las normas y directrices para la elaboración del presupuesto de ingresos, en especial lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha elaboró el presupuesto para



el año 2017 con base en el recaudo efectivo evidenciado en la actual vigencia fiscal, proyectado a 31 de diciembre.

- Que para efectos de estimar los ingresos corrientes para el año 2018, se tomó como base el recaudo efectivo de tesorería a septiembre 30 de 2017, proyectado a 31 de diciembre e incrementado en un 4% para el año 2018, desagregado por fuentes de recursos de ingresos provenientes de la prestación de servicios a las EPS contratadas y de servicios a particulares.
- Que así mismo, se proyectaron los reglones de otros ingresos corrientes y los rendimientos por concepto de los intereses que genera la colocación transitoria de excedentes financieros.
- Que para la proyección de los gastos, se tomaron las partidas incorporadas al presupuesto actual, con corte de ejecución a 30 de septiembre y su proyección a 31 de diciembre, realizando los ajustes que la administración de la ESE considero necesarios para la próxima vigencia, en especial los rubros correspondientes a los gastos por servicios personales administrativos y asistenciales, así como para el suministro de medicamentos y elementos quirúrgicos y para los demás gastos administrativos de adquisición de bienes y servicios y para gastos de inversión en infraestructura.
- Que el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2018, se basa en términos reales, en el comportamiento del recaudo efectivo de tesorería de los recursos provenientes de los servicios de salud prestados, así como de otros ingresos por operaciones diferentes a la prestación de servicios de salud y por rendimientos financieros.
- Que en mérito de lo antes expuesto,



ACUERDA

ARTICULO 1. El presupuesto de Ingresos y recursos de capital de la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, es la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.300.000.000)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS	
Ingresos Corrientes	\$5.195.000.000
Ingresos de Capital	\$ 105.000.000
Total Presupuesto de Ingresos	\$5.300.000.000

ARTICULO 2. El presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado "E.S.E. del Municipio de Soacha, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2018, es la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.300.000.000)**, según el siguiente detalle:

Clasif.	Concepto	APROPIACIÓN INICIAL
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.475.000.000
B	GASTOS DE OPERACIÓN	680.000.000
C	TRANSFERENCIAS	33.000.000
D	GASTOS DE INVERSIÓN	112.000.000
	TOTAL GASTOS	5.300.000.000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3: Las disposiciones generales del presupuesto de la Empresa de Salud ESE, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, el decreto 115 de 1996, el Acuerdo 23 de 2005, el decreto de liquidación del presupuesto del Municipio de Soacha que se expida para el año 2017, en lo pertinente, las



demás normas presupuestales aplicables para las Empresas Sociales del Estado y deben aplicarse en armonía con estas.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 4: Los ingresos corrientes y recursos de capital de la Empresa, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 5: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del COMFIS.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO 6: Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 7: Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los



compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO 8: Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 9: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 10: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2018. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad, o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los rubros del 10. de enero al 31 de diciembre del 2018.

Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 11: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

PARÁGRAFO 1: Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.



PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Empresa.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 12: En cualquier mes del año fiscal, el COMFIS, podrá suspender, reducir o modificar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el COMFIS o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO 1: Cuando el COMFIS se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedida la Resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 13: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de funcionamiento, gastos de operación comercial y gastos de inversión, serán aprobados como proyecto por Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos y remitidos a la Secretaría de Hacienda, para que se sometan a aprobación por Resolución del



Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS-. (Art. 137 Acuerdo 23 de 2005)

ARTÍCULO 14: El Gerente presentará al COMFIS proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General de La Empresa sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos Municipales.

ARTÍCULO 15: El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de la Junta Directiva, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y gastos de inversión. (Art. 136 Acuerdo 23 de 2005).

PARÁGRAFO 1: Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaria de Planeación Municipal, cuando sea necesario.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTÍCULO 16: La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Empresa se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la empresa.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el COMFIS.

ARTÍCULO 17: El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por la Tesorería, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

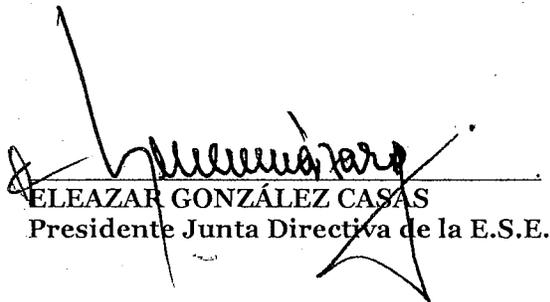


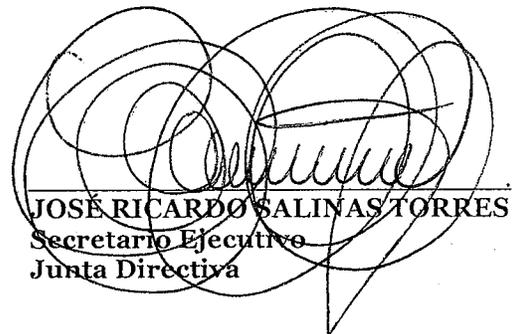
ARTÍCULO 18: Las apropiaciones suspendidas o aplazadas, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMFIS.

ARTÍCULO 19: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Entidad, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 20: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y tiene efectos fiscales durante la vigencia del año 2018.

CUMPLASE


ELEAZAR GONZÁLEZ CASAS
Presidente Junta Directiva de la E.S.E.


JOSÉ RICARDO SALINAS TORRES
Secretario Ejecutivo
Junta Directiva